



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., Mayo 23 de 2011

AUTO NO. 1473

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto GLYPHONEX 480 SL ingrediente activo Glifosato”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2007 del 19 de noviembre de 2007, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa HELM ANDINA LTDA., para el producto formulado GLYPHONEX 480 SL, a partir del ingrediente activo grado Glifosato, con el objeto de continuar el trámite administrativo de Registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante comunicación 4120-E1-61234 del 18 de mayo de 2011, remitió la solicitud presentada por el Representante Legal de la sociedad HELM ANDINA LTDA., para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto GLYPHONEX 480 SL, en el sentido de incluir nuevos usos en cultivos de palma africana, caña de azúcar y café; para lo anterior, remitió el protocolo de ensayo de eficacia debidamente aprobado por el ICA, pago por el servicio de evaluación de la modificación solicitada, complemento de los estudios ambientales, y el nuevo proyecto de rotulado.

Que la sociedad HELM ANDINA LTDA. realizó el pago por la suma de \$901.363 con número de referencia 154003611, el día 2 de mayo de 2011, por concepto de la evaluación de la modificación solicitada para el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto GLYPHONEX 480 SL.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá ser modificado en los siguientes casos:

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto GLYPHONEX 480 SL ingrediente activo Glifosato”

“(…)

2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente – ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.

(…)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la sociedad HELM ANDINA LTDA. se adecúa a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, y que la misma versa sobre el aumento en la dosis y la inclusión de nuevos cultivos a tratar para el producto GLYPHONEX 480 SL, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 2007 del 19 de noviembre de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y que emitió Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado GLYPHONEX 480 SL ingrediente activo Glifosato, en el sentido de autorizar la inclusión de nuevos cultivos a tratar y el aumento de la dosis aprobada.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la Resolución No. 2007 del 19 de noviembre de 2007, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Dictamen Técnico Ambiental a la sociedad HELM ANDINA LTDA. para el producto GLYPHONEX 480 SL ingrediente activo Glifosato, en el sentido de autorizar la inclusión de nuevos cultivos a tratar y el aumento de la dosis aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad HELM ANDINA LTDA.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto GLYPHONEX 480 SL ingrediente activo Glifosato”

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad HELM ANDINA LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 3899
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza Meza, Abogada DLPTA.